

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DIEZ AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DGTFM-58-14 ("EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA; Y POR OTRA PARTE, FERROCARRIL INTERURBANO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL ING. FERNANDO TELLA LLOP, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 5 de diciembre del 2014, "LAS PARTES", celebraron "EL CONTRATO", mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en el: **"Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Boletaje Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca"**, por un monto de \$11,698'357,222.66 (Once mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintidós pesos 66/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), estableciendo un plazo de ejecución de 1,243 días naturales, teniendo como fecha de inicio de los trabajos el día 06 de diciembre de 2014 y su conclusión a más tardar el día 1º de mayo de 2018, de conformidad con el Programa de Ejecución de Trabajos ("PET") pactado, ahora Programa de Ejecución Valorizado.

II. Con fecha 9 de diciembre del 2014, se formalizó el Primer Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto "... *modificar la Cláusula Segunda y Quinta del contrato originalmente suscrito...*", modificación que derivó de las causas indicadas en el Antecedente VII del Primer Convenio Modificadorio de "EL CONTRATO" "... "EL CONTRATISTA", solicitó a "LA DEPENDENCIA", la modificación a la cláusula segunda y quinta del contrato DGTFM-58-14, en razón a las causas y circunstancias que se presentaron durante el procedimiento licitatorio origen de la contratación y debido a que el contrato respectivo se formalizó hasta el día 5 de diciembre de 2014, así mismo, en razón a que el presupuesto establecido ya nos es acorde al calculado para la ejecución de los trabajos para el año 2014, toda vez que se estimó un presupuesto por la cantidad de \$7'719,299.89 (Siete millones setecientos diecinueve mil doscientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado para ejercerlo en el periodo comprendido del 6 al 31 de diciembre de 2014..."

III. Con fecha 19 enero de 2016, se suscribió el Segundo Convenio Modificadorio a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto "... *modificar el inciso C) de la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", a efecto de incluir la Precisión 1 a que se refiere el Adendum a "LA CONVOCATORIA" de fecha 22 al 30 de octubre de 2014...*", referente a la Fianza de Garantía de los Pagos de cada Acontecimiento (HTO).

IV. Con fecha 5 de septiembre del 2016, se suscribió el Tercer Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por *"1. Adecuar las "Especificaciones Particulares" de "LOS CONCEPTOS" correspondientes al Sistema de Telecomunicaciones que se relacionan de manera pormenorizada en el Anexo 2 del presente convenio, lo anterior a efecto de que los mismos se ejecuten de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la adecuación a las "Especificaciones Particulares" que se incluyen como Anexo 3 del presente convenio" y "2. Modificar el "PET" de "EL CONTRATO", a efecto de que se incluyan en el mismo, la recalendarización a la que deberá sujetarse "EL CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos correspondientes a "LOS CONCEPTOS", señalados en el Anexo 2 del presente instrumento ..."*

V. Con fecha 9 de septiembre del 2016, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto *"1. Adecuar las "Especificaciones Particulares" de "LOS CONCEPTOS" que se relacionan de manera pormenorizada en el Anexo 2 del presente convenio, lo anterior a efecto de que los mismos se ejecuten de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la adecuación a las "Especificaciones Particulares" que se incluyen como Anexo 3 del presente convenio" y "2. Modificar el "PET" de "EL CONTRATO", a efecto de que se incluyan en el mismo, la recalendarización a la que deberá sujetarse "EL CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos correspondientes a "LOS CONCEPTOS", señalados en el Anexo 2 del presente instrumento ..."*

VI. Con fecha 13 de diciembre del 2016, se suscribió el Quinto Convenio Modificatorio en monto a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto *"... adicionar el equipamiento de Talleres y Cocheras dentro del alcance de los trabajos a ejecutar por "EL CONTRATISTA" en "EL CONTRATO". Derivado de lo anterior, se incrementó el monto original de "EL CONTRATO" en un 4.8% (cuatro punto ocho por ciento), es decir, \$651'886,095.50 (seiscientos cincuenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil noventa y cinco pesos 50/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, por lo que el monto total de "EL CONTRATO", derivado de la suscripción del Quinto Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO", resultó en \$14,221'980,473.78 (Catorce mil doscientos veintiún millones novecientos ochenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido..."*

VII. Con fecha 28 de agosto del 2017, se suscribió el Sexto Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto *"1. Adecuar las "Especificaciones Particulares" de "LOS CONCEPTOS" que se relacionan de manera pormenorizada en el Anexo 2 del presente convenio, lo anterior a efecto de que los mismos se ejecuten de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la adecuación a las "Especificaciones Particulares" que se incluyen como Anexo 3 del presente convenio." y "2. Modificar el "PET" de "EL CONTRATO", a efecto de que se incluya en el mismo, la recalendarización de hitos a la que deberá sujetarse "EL CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos correspondientes a "LOS CONCEPTOS" señalados en el Anexo 2 del presente instrumento mismos que quedan condicionados a la oportuna puesta a disposición de los sitios de los trabajos por parte de "LA DEPENDENCIA"."*

VIII. Con fecha 27 de octubre del 2017, se suscribió el Séptimo Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto *"modificar las "Especificaciones Particulares" de "LOS CONCEPTOS" que se relacionan de manera pormenorizada en el Anexo 1 del Dictamen Técnico citado en el numeral 1.5 del apartado de Declaraciones del presente instrumento, así como el "PET" de "EL CONTRATO" conforme a los términos y condiciones que para la recalendarización*

de hitos deberá sujetarse "EL CONTRATISTA", por las causas y razones descritas en el propio Dictamen Técnico antes referido

IX. Con fecha 22 de marzo de 2018, se suscribió el Octavo Convenio Modificadorio en monto a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto "...a) *Incluir "LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS", pormenorizados en los Anexos 1 y 4 del Dictamen Técnico citado en el numeral 1.5 del apartado de Declaraciones del presente instrumento, en los alcances de "EL CONTRATO"... así mismo, añadir "LAS CANTIDADES ADICIONALES" como parte de los alcances contractuales de "EL CONTRATISTA"... b) Excluir "LOS CANCELADOS" de los alcances de "EL CONTRATO", que derivado de "LAS MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES" de "EL PROYECTO" no se ejecutarán... En consecuencia, el importe de "EL CONVENIO" se incrementa en \$1,288'510,915.68 (Un mil doscientos ochenta y ocho millones quinientos diez mil novecientos quince pesos 68/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un incremento del 11.01% (Once punto cero uno por ciento) con respecto al monto original... Consecuentemente, el nuevo importe total de "EL CONTRATO" resulta en la cantidad... total de \$15,716'653,135.97 (Quince mil setecientos dieciséis millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cinco pesos 97/100 M.N.)..."*

X. Con fecha 02 de abril de 2018, se suscribió el Noveno Convenio Modificadorio en plazo a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto "...a) *Ampliar el plazo de ejecución original de "EL CONTRATO" por causas no imputables a "LAS PARTES", con la finalidad de hacer constar las fechas reales de las puestas a disposición de los sitios de los trabajos, lo que en consecuencia da lugar a la modificación de la fecha de terminación establecida en la Cláusula Tercera y en el "PET" de "EL CONTRATO", la cual consistirá en 609 días naturales, por lo que la nueva fecha de conclusión del plazo de ejecución será el día 31 de diciembre de 2019, lo cual representa un 48.99% (cuarenta y ocho punto noventa y nueve por ciento) respecto al plazo de ejecución original, consecuentemente el plazo de ejecución de "EL CONTRATO" será de 1,852 días naturales..."*

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **Décimo** Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO"**, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 10 de enero de 2018.

I.4.- Su domicilio para los todos los fines y efectos legales del presente Convenio, es el ubicado en la Oficina de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, sita en la Calle de Nueva York, No. 115, P.H. Piso, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

I.5.- Con fecha 30 de julio del 2018, la Residencia del Contrato DGTFM-58-14, emitió, en términos de lo establecido en el artículo 59 primero y quinto párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), así como 99 y 113 fracciones II, XI, XV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), Dictamen Técnico mediante el cual se funda y motiva la celebración de un **Décimo** Convenio Modificadorio a "**EL CONTRATO**" con el objeto de adecuar las "**EP's** aplicables a los conceptos que se relacionan de manera pormenorizada en el ANEXO 1 del Dictamen Técnico (en lo sucesivo "**LOS CONCEPTOS**"), a los cuales le son aplicables por estar asociadas a éstos, las "**EP's**" que se relacionan de manera pormenorizada en el ANEXO 5 del referido Dictamen Técnico que se adjunta al presente como **ANEXO 1**.

II.- "**EL CONTRATISTA**" declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente **Décimo** Convenio Modificadorio a "**EL CONTRATO**".

II.2.- Acredita su legal existencia con la Escritura Pública número 116,318, de fecha 3 de diciembre del 2014, otorgada ante el Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Núm. 74 de la Ciudad de México, mediante la cual se hace constar la constitución de la sociedad, misma que quedó debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 526765-1, de fecha 4 de diciembre del 2014.

II.3.- Su apoderado general, el Ing. Fernando Tella Llop, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 16,172 de fecha 11 de agosto del 2017, otorgada ante el Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Núm. 248 de la Ciudad de México, manifestando a través de dicho apoderado que tales facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas a la fecha.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Eje 1 Norte Mosqueta S/N, Edificio Oriente, Piso 2, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la LOPSRM y el RLOPSRM; las Normas para la Construcción e Instalación y de Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de "**EL CONTRATO**" y en general, toda la información requerida para la debida ejecución de los trabajos materia de "**EL CONTRATO**".

III.- "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1.- Es necesario realizar la adecuación de las Especificaciones Particulares a "**LOS CONCEPTOS**" y adaptar el "**PET**" de "**EL CONTRATO**", a efecto que estos se ejecuten de acuerdo a las condiciones reales en las que se está desarrollando el Proyecto y en función de

las diversas etapas requeridas e implementadas por **"LA DEPENDENCIA"** para el cumplimiento de los objetivos previstos para dicho Proyecto, lo cual permitirá facilitar y llevar a cabo la ejecución de los trabajos de instalación y pruebas, dada la complejidad técnica que los mismos involucran, adaptando el desempeño de los trabajos de **"EL CONTRATISTA"**, a efecto de optimizar y conseguir en tiempo y forma la puesta en marcha del Sistema; de tal forma se reduce la dependencia entre el avance de los trabajos a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y la entrega fraccionada de la totalidad de la obra civil, previa a la instalación de la obra electromecánica y avanzar con el suministro, instalación y pruebas individuales de cada sistema en aquellos tramos que **"LA DEPENDENCIA"**, ponga a disposición de **"EL CONTRATISTA"** para la ejecución de **"LOS CONCEPTOS"**.

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Modificatorio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento como **ANEXO 1**.

Por lo anterior, este Convenio se rige por lo establecido en el artículo 59 primero, segundo y quinto párrafos de la LOPSRM y 99, 100, 103, y 113 fracciones II, XI, XV y XVI del RLOPSRM.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

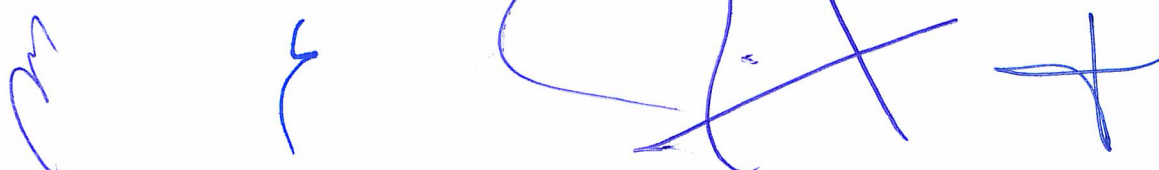
CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Décimo Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"** es el de:

1. Modificar las "Especificaciones Particulares" de **"LOS CONCEPTOS"** que se relacionan de manera pormenorizada en el Anexo 1 del Dictamen Técnico citado en el numeral I.5 del apartado de Declaraciones del presente instrumento, lo anterior a efecto de que los mismos se ejecuten de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la adecuación a las "Especificaciones Particulares" que se incluyen como Anexo 2 del Dictamen antes referido.
2. Modificar el **"PET"** de **"EL CONTRATO"**, a efecto de que se incluya en el mismo, la recalendarización de hitos a la que deberá sujetarse **"EL CONTRATISTA"** en la ejecución de los trabajos correspondientes a **"LOS CONCEPTOS"** señalados en el Anexo 1 del Dictamen Técnico citado en el numeral I.5 del apartado de Declaraciones del presente instrumento, mismos que quedan condicionados a la oportuna puesta a disposición de los sitios de los trabajos por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, modificación que se adjunta al presente como **ANEXO 2**.

SEGUNDA.- Las modificaciones señaladas en la Cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, no implican modificación alguna ni en el monto ni en el plazo de la ejecución que, para cada concepto se establece en **"EL CONTRATO"** y sus respectivos convenios modificatorios.

Asimismo, no implica costos adicionales por resguardo, almacenaje, conservación, garantía, ni traslado de **"LOS CONCEPTOS"**.



TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que salvo las modificaciones a que se refiere el objeto del presente instrumento, así como las llevadas a cabo con motivo de la suscripción del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Convenios Modificatorios a **"EL CONTRATO"**, el resto de sus cláusulas, términos y condiciones prevalecen conforme a las condiciones originalmente pactadas en el mismo, ratificándose en todos y cada uno de sus alcances y obligatoriedad.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el primer y quinto párrafos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 109 de su Reglamento.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 08 días del mes de agosto del 2018.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA

ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

Por **"EL CONTRATISTA"**
FERROCARRIL INTERURBANO, S.A. DE C.V.

ING. FERNANDO TELLALLOP
APODERADO GENERAL

Esta hoja de firmas pertenece al convenio modificatorio número 10 al contrato DGTFM-58-14 que se firma, en 4 (cuatro) tantos, por **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de México, el día 08 de agosto del 2018.